

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	-----

Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, el oficio **2924/2021** que contiene inserto el proveído en el que se ordenó notificar la sentencia dictada por la Primera Sala en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, al cual se adjuntó copia certificada de dicha resolución; **se ordena notificar al citado poder, por esta ocasión, en su residencia oficial** el mencionado oficio y anexo, así como el presente proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1² de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Notifíquese. Por lista y, por esta ocasión, en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

¹Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio 2924/2021 y anexo**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio**, al Poder Ejecutivo de la referida entidad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 1398/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **acompañando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁴ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:24:07Z / 16/12/2022T12:24:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8f aa c0 35 02 3d 0d da c3 fb 07 d9 8f de 18 81 1b 3b 29 53 e2 b5 99 1c 28 2a c5 97 20 17 2a ab d9 52 2e 46 ca 15 f8 b6 1e 14 c7 33 35 07 68 0a 05 93 35 c6 08 a2 85 1c dd d7 87 ac 46 d8 89 0e 57 ed f7 be 86 93 27 82 ed ae c8 c6 1e 1d 57 aa a8 8a c8 2a 37 87 2d 9c 74 9d 88 f1 63 98 18 bc fa c8 fb 68 b7 38 6f 4f 61 c1 24 94 1e dd ab 2d af 1e 68 7c 1f 28 9f 62 ef 0b 28 d7 0c 7b 8a b4 6a f1 43 0e 75 01 52 f0 db 07 79 2e 1a 7a de ff ff 56 31 0d 10 01 02 62 3c c2 52 9f 52 ca 48 e1 1d 4a aa c0 1d af e9 fb 40 6f b7 aa 4f 39 f7 39 7a d3 ed fc ce 30 33 31 2d 30 47 66 a1 17 d4 3d e9 f1 2c d4 48 07 36 c9 04 3b 8e b8 f9 e4 e0 4d d1 fc d6 f7 15 56 29 66 57 ee a1 d3 eb 8d 9b c6 52 bc 3c ea ba 4b 19 82 89 5d eb 92 d7 11 7c dc b1 5b 6b be a9 52 7f ee 86 0f b8 8e 37 1e 8d cf				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:24:08Z / 16/12/2022T12:24:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:24:07Z / 16/12/2022T12:24:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5345394				
	Datos estampillados	AEAC564B792DF6B1A96B3537BAE734DA3C7CE0AE4447DC1DE5115C965BE737FA				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:50:17Z / 15/12/2022T11:50:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	c0 7c b9 1f 75 02 1d e8 07 b0 13 c5 2b 10 7f 04 8a a1 00 ae 5e 56 0a 8a 93 44 3a db 97 05 bb d0 66 76 4b 98 9d 14 0f 98 d6 92 ed 58 8a bd 84 46 fe 95 9e bf fd 52 89 d1 2f 68 95 85 af ae 72 65 7d 08 5d b6 eb 19 9b 3e e9 25 07 e0 38 13 c5 80 be c4 cc d6 8e 40 07 ce d4 e1 e1 d1 a6 01 b1 e1 d2 8d 82 ae 7d 2e 1d da 3f 7f 5c 14 b7 f5 a4 1f ef 89 95 c1 71 2e d1 81 70 44 e8 7a ce 3b 90 bf c7 8b 11 f3 42 00 a9 ab b6 38 2d 10 fc 33 26 e3 19 c3 37 61 7a 4e fe a9 d3 fb f9 9e ef d6 a4 d6 03 bc 10 98 4c d8 da f8 5b f9 79 98 64 db d8 c5 0f 1b 6d bb 28 9f 65 79 c7 bf ff 52 69 8c db a7 30 23 9f ed b6 37 06 69 ee 8d 57 e1 1d 3e cc 82 19 93 3c f7 83 6a 23 06 6d f5 52 1e 9c f4 ca db 55 74 dc 05 aa 4b 98 db 3a 50 da e0 a4 cd 74 67 2d 60 fe 77 7c f0 5a 86 b3 c5 8a 89 9c f7 9f e7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:50:17Z / 15/12/2022T11:50:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:50:17Z / 15/12/2022T11:50:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5339768				
	Datos estampillados	95529EDCB84737FFC1EC060AD3CA5213106043E582DDC1BC446A76445740173F				